

MEMORANDO

Bogotá D.C., *F_HOY*

RAD_S

Al responder cite este Nro.

RAD_S

PARA: JULIANA CORTES GUERRA
Directora de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad

DE: NATALIA HINCAPIE CARDONA
Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Su solicitud de concepto radicada bajo el No. 20172000064863

De acuerdo con la consulta elevada mediante el memorando del asunto relacionada con la vigencia total o parcial de las disposiciones contenidas en la Resolución 129/2017, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a la luz de lo dispuesto sobre materias similares en el Decreto Ley de 2017, expedido por el señor Presidente de la Republica; conforme las funciones asignadas a esta Oficina en el numeral 8, artículo 13 del Decreto 2363 de 2015, me permito emitir pronunciamiento sobre el particular, en los siguientes términos:

ANALISIS LEGAL Y CONSIDERACIONES.

1. COMPETENCIAS DE LA DIRECCION DE GESTION DE ORDENAMIENTO SOCIAL D ELA PROPIEDAD

En primera instancia es necesario mencionar que mediante Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015, el Gobierno Nacional, creó la Agencia Nacional de Tierras ANT, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función

social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Dentro de la Estructura establecida para la ANT por el mencionado Decreto, el artículo 16 define las funciones de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad y específicamente el numeral 2º consagra:

“(...)2. Impartir directrices para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad en zonas donde se hayan realizado intervenciones catastrales bajo la nueva metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito de que trata el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015 y someterlos a la aprobación del Director General de la Agencia, de conformidad con los lineamientos fijados por Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.(...)”

2. DECRETO LEY 902 DE 29 DE MAYO DE 2017

Por su parte el Artículo 40 del Decreto - Ley 902 de 2017, estableció:

“Procedencia del procedimiento único en zonas focalizadas. El Procedimiento Único para implementar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, operará de oficio por barrido predial masivo en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de conformidad con los criterios adoptados por la Agencia Nacional de Tierras para la intervención en el territorio en los términos del Decreto 2363 de 2015, dando prioridad a los territorios destinados para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), por el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) y las áreas donde existan Zonas de Reserva Campesina, atendiendo los planes de desarrollo sostenible que se hayan formulado bajo la nueva metodología del levantamiento predial

La gestión de la Agencia Nacional de Tierras atenderá en todo momento los propósitos de la Reforma Rural Integral en materia de acceso y formalización de tierras. En las zonas focalizadas se aplicará el

Procedimiento Único de que trata el presente decreto ley de acuerdo al Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulado participativamente en los términos del artículo 45. Parágrafo. La Agencia Nacional de Tierras identificará cada uno de los predios ubicados en el área focalizada, señalando su número de matrícula inmobiliaria y remitirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente el acto administrativo que ordena la apertura del Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad rural en el respectivo municipio para su inscripción.

De conformidad con las funciones entregadas a esa Dirección y las facultades otorgadas por la citada normatividad, esta Oficina Jurídica considera que es necesario que se impartan las directrices para la elaboración de los planes de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de los lineamientos adoptados mediante la Resolución 129 de mayo 26 de 2017, armonizados en el marco de lo ordenado por el Decreto Ley 902 norma superior y posterior a la mencionada Resolución.

Finalmente resulta pertinente indicar que los conceptos emitidos por esta Oficina Jurídica son orientaciones de carácter general, que no comprenden la decisión o solución de problemas específicos ni el análisis de actuaciones particulares, por lo que el presente pronunciamiento se realiza de manera general respecto al tema objeto de su consulta.

En los anteriores términos emitimos el concepto solicitado y con el alcance establecido en el artículo 28 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Atentamente,

NATALIA HINCAPIE CARDONA

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Diana Parra